

NOVEDADES NORMATIVA. ENERO 2018

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES. PAREER II.

AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES. PAREER II



El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a través del IDAE ha puesto en marcha la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes, **PAREER II**.

El objeto del programa de ayudas es **incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan la reducción de emisiones de CO₂**, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios existentes, con independencia del uso y naturaleza jurídica de sus titulares.

Con ello se quiere contribuir a alcanzar los objetivos de la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética así como crear oportunidades de crecimiento y trabajo.

En la [Resolución de 14 de diciembre de 2017](#) se establecen las bases de la convocatoria (veinte bases y varios anexos – el anexo I en el que se describen las actuaciones elegibles, los anexos II al V con los modelos de solicitud y de declaración responsable y los anexos A, B, C y D relacionados con la modalidad de préstamo. El pasado 3 de enero se publica el [extracto de la convocatoria](#) estableciéndose el plazo de presentación de las solicitudes.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS (base 2ª):

Modalidad de **entrega dineraria sin contraprestación o préstamos reembolsables**, según la tipología de actuación.

La selección se hará en régimen de **concurrentia simple**, se otorgarán ayudas a las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en las bases, por orden de presentación de la solicitud hasta agotar el presupuesto disponible o cuando se alcance la fecha de finalización de vigencia de la convocatoria, si esto ocurriera antes.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES OBJETO DE AYUDAS (base 3ª):

Actuaciones integrales en edificios existentes de cualquier uso regulado por la Ley 38/1999 (LOE) en su artículo 2.1 que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia, el empleo de energías renovables y reducciones de emisiones de CO₂. Se excluyen de manera expresa las obras de nueva planta.

Las actuaciones se integrarán en una o varias de las tipologías siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
2. Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones térmicas y de iluminación**.
3. Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.
4. Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.



Fuentes: ANFAPA, JOMCLIMATIZACIÓN, FRIO Y CALOR, PERIODICO ENERGÍA

REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIRSE (base 5ª):

1. Las actuaciones **no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa**, no considerándose elegible ningún coste correspondiente a la ejecución facturado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda (fecha de registro en la aplicación informática) sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias necesarios para presentar la solicitud: proyecto, memoria técnica, certificados, etc.
2. El **edificio será existente**, considerándose el año de construcción que figure en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales anterior a 2007.
3. Para la aplicación de la ayuda correspondiente al uso del edificio, en función de que este sea de vivienda o de otro uso diferente, se considerará la superficie construida sobre rasante. Para considerar un edificio de uso vivienda, al menos el 70% de la superficie sobre rasante del mismo ha de estar destinada a este uso.
4. Las actuaciones **deben mejorar la calificación energética** total del edificio en, al menos, **1 letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
5. Solo se considerarán elegibles **actuaciones integrales** sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente del edificio, no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio dentro de las actuaciones de tipología 1. Para las actuaciones de tipologías 2, 3 y 4, la potencia térmica nominal de generación de calor o frío de la nueva instalación térmica será mayor a 40 KW (actuaciones de tipología 2), 14 KW (actuaciones de tipología 3) y 12 KW (actuaciones de tipología 4).
6. No serán actuaciones elegibles las realizadas en edificios de nueva construcción y ampliación o cambio de uso de edificios existentes. Actuaciones realizadas en edificios industriales, de defensa, agrícolas o parte de los mismos destinadas a talleres, procesos industriales, de defensa y agrícolas no residenciales.

COSTES ELEGIBLES (base 6ª):

Se consideran elegibles:

- Honorarios profesionales para la elaboración por técnico competente del certificado energético.
- Costes de gestión de la ayuda (ayuda prestada por empresa o profesional, debidamente contemplados en documento u oferta vinculante contractual). Dichos gastos no pueden superar el 4% de la ayuda solicitada ni 3000€.
- Coste de redacción de proyectos técnicos.
- Costes de dirección facultativa de las obras.
- Coste de ejecución de las obras e instalaciones.
- Inversión en equipos.
- Costes de obra civil e instalaciones auxiliares necesarias.
- Informe emitido por organismo o entidad de control en el que se acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de ayuda.

No se incluyen licencias, tasas, impuestos y tributos. No se considerarán costes distintos a los anteriores ni facturados con anterioridad a la entrada en vigor del programa.

CUANTÍA Y MODALIDADES (base 7ª):

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN (% según coste elegible)	CUANTÍA MÁXIMA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN		CUANTÍA MÁXIMA PRÉSTAMO REEMBOLSABLE
	AYUDA BASE	AYUDA ADICIONAL POR CRITERIO SOCIAL, EFICIENCIA ENERGÉTICA O ACTUACIÓN INTEGRADA ¹	
Tipo 1. Mejora eficiencia energética de la envolvente	30 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con Anexo I (tipo de actuación) y Anexo V (límites) de la resolución.	60 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.	20 %		70 %
Tipo 3. Sustitución de energía convencional por solar térmica	30 %		60 %
Tipo 4. Sustitución de energía convencional por geotérmica	30 %		60 %

BENEFICIARIOS (base 8ª):

Podrán ser beneficiarios:

- Propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso (con personalidad jurídica de naturaleza privada o pública)
- Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

¹ **Criterio social** (actuaciones en edificios de viviendas protegidas o edificios de viviendas situados en Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas), **eficiencia energética** (actuaciones que eleven la calificación energética a clase A o B en la escala de emisiones de CO₂ o bien incrementen en 2 letras la calificación de partida. Los edificios de consumo casi nulo serán asimilables a clase A) y actuaciones integradas (edificios en los que se realicen simultáneamente varias tipologías de actuación, según se definen estas en la Base 7ª).

- Los propietarios que sean de forma agrupada propietarios de edificios (que cumplan los requisitos del artículo 396 del Código Civil y sin título constitutivo de propiedad horizontal)
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, con contrato vigente y facultad para acometer obras de reforma.
- Empresas de servicios energéticos (ESEs)

No podrán ser beneficiarios los propietarios de viviendas unifamiliares.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLUCITUDES:

Desde el día siguiente a aquel en el que concluya el plazo de un mes natural desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de 21 de diciembre de 2017 y hasta la expiración de la vigencia de la convocatoria. El extracto se publicó el 3 de enero de 2018, con lo que **se podrán presentar solicitudes desde el 3 de febrero de 2018.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER):

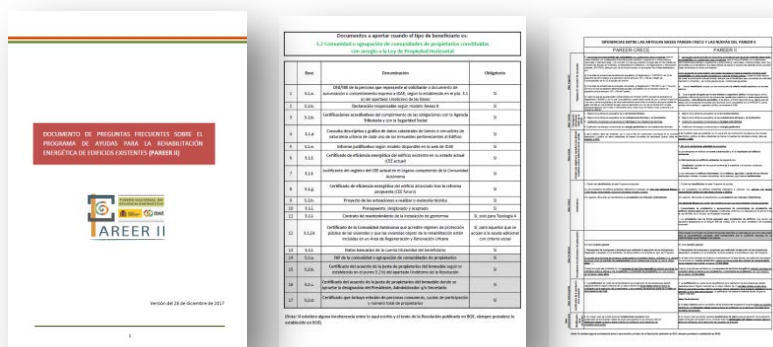
ciudadano@idae.es

913 14 66 73 (10.00-14.00h, lunes a viernes)

Enlace al programa PAREER II

www.idae.es / Ayudas y financiación / Para rehabilitación de edificios (Programa PAREER) / Segunda convocatoria del Programa de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios Existentes (Programa PAREER II).

En este apartado, además de consultar las bases y convocatoria, se tiene acceso a varios documentos de ayuda (Documento de dudas frecuentes, diferencias entre la convocatoria actual y las anteriores, listado de documentación a entregar) y a la Sede Electrónica del IDAE (todas las reservas y solicitudes de ayuda se realizarán en dicha sede electrónica, los trámites únicamente se podrán realizar con firma electrónica del representante)



Dpto. Normativa y Tecnología
Fundación FIDAS